



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL DR. SALVADOR NUÑEZ AVILA, DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE RAFAEL VILLALOBOS DUEÑAS EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "UNIFORMES ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **043/2021** signado por el Dr. Salvador Núñez Cárdenas, Director de Desarrollo Agropecuario de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la adquisición de uniformes para el personal de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- II. Para que la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, diseñar, presentar, ejecutar y evaluar el programa de desarrollo agropecuario del municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social y el establecimiento de agro servicios, esto de conformidad con el artículo, 240 fracción I, II, III, V, VI, VII y XVII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Con oficio número **9391/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$73,000.00 (setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, para la adquisición de uniformes.
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad que la Dirección de Desarrollo Agropecuario de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus funciones, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió el presente acuerdo de compra de uniformes.
- V. La compra descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

SINDICATURA

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101C4A.
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

DECLARA "EL VENDEDOR"

- a) Que mediante escritura pública 3,636 (tres mil seiscientos treinta y seis), del 6 (seis) de marzo del 2013 (dos mil trece), ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público número 01, del Arenal, Jalisco, se asentó que la empresa denominada "**UNIFORMES ATLÁNTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico 73044*1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

- b) Que mediante escritura pública 5,110 (cinco mil ciento diez), del 11 (once) de enero del 2021 (dos mil veintiuno), ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público número 01, del Arenal, Jalisco, compareció la Sra. Marlene Alejandra Urzua Velasco, en su carácter de Administrador General Único, de la empresa denominada "**UNIFORMES ATLÁNTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgando poder al C. JOSE RAUDEL VILLALOBOS DUEÑAS.

SINDICATURA

- c) Que el C. JOSE RAUDEL VILLALOBOS DUEÑAS, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio **FEE^A|^a ^aE**
- d) Que "EL VENDEDOR" tiene su domicilio en la Calle **GEA^A|^a ^aE**
- e) Que su representada se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con el registro federal de contribuyentes UAT130306AR6.
- f) Que presenta refrendo de Licencia Municipal número 419250, del 13 (trece) de enero del 2021 (dos mil veintiuno), expedido por el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco a nombre de la empresa denominada "**UNIFORMES ATLÁNTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**".
- g) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del contrato no le ha sido revocado el poder que representa.
- h) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO: El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, para la compra de **UNIFORMES** que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
---------	-------------	----------



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

1	CAMISA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN MANGA LARGA, COLOR AZUL CLARO, BORDADO CON ESCUDO, EL NOMBRE DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LOGO DE PUEBLO MAGICO:	<table border="1"><thead><tr><th>TALLA</th><th>50</th><th>36</th><th>44</th><th>34</th><th>42</th><th>36</th><th>38</th><th>52</th><th>38</th><th>34</th><th>38</th><th>44</th><th>42</th><th>44</th><th>32</th></tr><tr><th>GENERO</th><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td></tr></thead></table>	TALLA	50	36	44	34	42	36	38	52	38	34	38	44	42	44	32	GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M	15
TALLA	50	36	44	34	42	36	38	52	38	34	38	44	42	44	32																				
GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M																				
2	PANTALON DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN, CORTE RECTO DE 14 OZ CON BORDADOS:	<table border="1"><thead><tr><th>TALLA</th><th>46</th><th>34</th><th>40X36</th><th>34</th><th>38</th><th>38</th><th>36</th><th>50</th><th>34</th><th>34</th><th>36</th><th>36</th><th>34</th><th>38</th><th>32</th></tr><tr><th>GENERO</th><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td></tr></thead></table>	TALLA	46	34	40X36	34	38	38	36	50	34	34	36	36	34	38	32	GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M	15
TALLA	46	34	40X36	34	38	38	36	50	34	34	36	36	34	38	32																				
GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M																				
3	BOTA NEGRA DE PIEL, PLANTILLA POLIURETANO CON FORRO ANATOMICA, FORRO ANTIMICOTICO, DIELECTRICA, SUELTA ANTIDERRAPANTE:	<table border="1"><thead><tr><th>TALLA</th><th>9</th><th>8</th><th>10</th><th>6</th><th>8</th><th>7</th><th>9</th><th>10</th><th>7</th><th>7</th><th>9</th><th>7</th><th>7</th><th>7.5</th><th>6.5</th></tr><tr><th>GENERO</th><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td></tr></thead></table>	TALLA	9	8	10	6	8	7	9	10	7	7	9	7	7	7.5	6.5	GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M	15
TALLA	9	8	10	6	8	7	9	10	7	7	9	7	7	7.5	6.5																				
GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M																				
4	GORRA DE GABARDINA BEIGE, CON BORDADO DE ESCUDO Y NOMBRE DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO:	<table border="1"><thead><tr><th>TALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th><th>UNITALLA</th></tr><tr><th>GENERO</th><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td></tr></thead></table>	TALLA	UNITALLA	GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M	15														
TALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA	UNITALLA																				
GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M																				



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

5	CHAMARRA DE MEZCLILLA SIN FORRO, CON BORDADOS DEL ESCUDO, NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LOGO DE PUEBLO MAGICO:	<table border="1"><thead><tr><th>TALLA</th><th>54</th><th>38</th><th>48</th><th>36</th><th>44</th><th>40</th><th>44</th><th>60</th><th>40</th><th>34</th><th>40</th><th>46</th><th>42</th><th>44</th><th>34</th></tr><tr><th>GENERO</th><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td></tr></thead></table>	TALLA	54	38	48	36	44	40	44	60	40	34	40	46	42	44	34	GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M	15
TALLA	54	38	48	36	44	40	44	60	40	34	40	46	42	44	34																				
GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M																				
6	PAR DE BOTAS DE HULE:	<table border="1"><thead><tr><th>TALLA</th><th>X</th><th>X</th><th>10</th><th>7</th><th>9</th><th>X</th><th>9</th><th>10</th><th>X</th><th>X</th><th>X</th><th>8</th><th>7</th><th>7.5</th><th>6.5</th></tr><tr><th>GENERO</th><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td></tr></thead></table>	TALLA	X	X	10	7	9	X	9	10	X	X	X	8	7	7.5	6.5	GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M	8
TALLA	X	X	10	7	9	X	9	10	X	X	X	8	7	7.5	6.5																				
GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M																				
7	CAPAMANGAS GRUESO CON GORRO, CON IMPRESIÓN DEL ESCUDO, NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LOGO DE PUEBLO MAGICO:	<table border="1"><thead><tr><th>TALLA</th><th>50</th><th>40</th><th>48</th><th>36</th><th>44</th><th>42</th><th>44</th><th>60</th><th>42</th><th>38</th><th>40</th><th>44</th><th>44</th><th>44</th><th>36</th></tr><tr><th>GENERO</th><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td></tr></thead></table>	TALLA	50	40	48	36	44	42	44	60	42	38	40	44	44	44	36	GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M	15
TALLA	50	40	48	36	44	42	44	60	42	38	40	44	44	44	36																				
GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M																				
8	CHAMARRA ROMPEVIENTOS CON GORRO CON BORDADO DE ESCUDO, NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LOGO DE PUEBLO MAGICO:	<table border="1"><thead><tr><th>TALLA</th><th>50</th><th>38</th><th>48</th><th>36</th><th>44</th><th>42</th><th>44</th><th>60</th><th>42</th><th>38</th><th>40</th><th>44</th><th>44</th><th>44</th><th>34</th></tr><tr><th>GENERO</th><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>F</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td><td>M</td></tr></thead></table>	TALLA	50	38	48	36	44	42	44	60	42	38	40	44	44	44	34	GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M	15
TALLA	50	38	48	36	44	42	44	60	42	38	40	44	44	44	34																				
GENERO	M	F	M	M	M	M	M	M	M	F	M	M	M	M	M																				
9	OVEROL CON RESORTE EN LA CINTURA EN COLOR AZUL MARINO CON BORDADO, DE ESCUDO Y NOMBRE DE DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO: "TALLA 60 PARA HOMBRE":		1																																



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



	TALLA 60	
	GENERO M	

SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio de la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1	CAMISA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN MANGA LARGA, COLOR AZUL CLARO, BORDADO CON ESCUDO, EL NOMBRE DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LOGO DE PUEBLO MAGICO.	15	\$299.00	\$4,485.00
2	PANTALON DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN, CORTE RECTO DE 14 OZ CON BORDADOS.	15	\$309.00	4,635.00
3	BOTA NEGRA DE PIEL, PLANTILLA POLIURETANO CON FORRO ANATOMICA, FORRO ANTIMICOTICO, DIELECTRICA, SUELA ANTIDERRAPANTE.	15	\$798.00	\$11,970.00
4	GORRA DE GABARDINA BEIGE, CON BORDADO DE ESCUDO Y NOMBRE DE DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	15	\$125.00	\$1,875.00
5	CHAMARRA DE MEZCLILLA SIN FORRO, CON BORDADOS DEL ESCUDO, NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LOGO DE PUEBLO MAGICO.	15	\$975.00	\$14,625.00
6	PAR DE BOTAS DE HULE.	8	\$335.00	\$2,680.00
7	CAPAMANGAS GRUESO CON GORRO, CON IMPRESIÓN DEL ESCUDO, NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LOGO DE PUEBLO MAGICO.	15	\$275.00	\$4,125.00
8	CHAMARRA ROMPEVIENTOS CON GORRO CON BORDADO DE ESCUDO, NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LOGO DE PUEBLO MAGICO.	15	\$729.00	\$10,935.00
9	OVEROL CON RESORTE EN LA CINTURA EN COLOR AZUL MARINO CON BORDADO, DE ESCUDO Y NOMBRE DE DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO: "TALLA 60 PARA HOMBRE".	1	\$595.00	\$595.00

SUB TOTAL: \$55,925.00
I.V.A.: \$8,948.00

EL TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: \$64,873.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" entrega los bienes adquiridos durante el mes de abril del 2021 dos mil veintiuno.



CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información:

- Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- RFC: MTJ850101C4A
- Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 2 (dos) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "**EL VENDEDOR**" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "**EL MUNICIPIO**", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "**EL VENDEDOR**" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "**EL VENDEDOR**".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos de San Pedro Tlaquepaque, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de la presente compra, así como la entrega de los bienes adquiridos se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TURA
LAQUEPAQUE



SINDICATURA

CONTRATO TLAQUEPAQUE

Villalobos

Alvarez

55



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 31 (treinta y uno) de marzo del 2021 (dos mil veintiuno).

Firman por "EL MUNICIPIO":

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

DR. SALVADOR NUÑEZ CARDENAS
Director de Desarrollo Agropecuario Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":

C. JOSE RAUDEL VILLALOBOS DUEÑAS
Representante Legal de la Empresa "UNIFORMES
ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

ÚNICO DOCUMENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
FIRMA DE DR. O. E.
C. C. E.
ÚNICO DOCUMENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
FIRMA DE DR. O. E.
C. C. E.

—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO MUNICIPAL DR. SALVADOR NUÑEZ CARDENAS Y POR OTRA PARTE FEL C. JOSE RAUDEL VILLALOBOS DUEÑAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "UNIFORMES ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".